



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 208- 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

VISTO: Oficio N° 012-2017-UNJ/VPACAD-CPIME-D/LNA, de fecha 19 de mayo de 2017; Informe N° 008-UNJ-CCP/IME, de fecha 22 de mayo de 2017; Informe N° 381-2017-UNJ/DGPP, de fecha 25 de mayo de 2017; Informe N° 531-2017-UNJ/DGA, de fecha 26 de mayo de 2017; Oficio N° 255-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de mayo de 2017; Proveído N° 781, de fecha 31 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria señala como principio de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica;

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley universitaria señala como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos

Del mismo modo, el artículo 21° del mismo Estatuto establece como atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; c) Supervisar las actividades académicas en la universidad;

Que, mediante Oficio N° 012-2017-UNJ/VPACAD-CPIME-D/LNA, el Ing. Luis Alberto Núñez Alejos, docente del curso de Procesos de Producción Industrial, solicita al Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, la aprobación de plan de viaje de estudios para los estudiantes del VII ciclo de la Carrera en mención, a la Cooperativa Agraria Frontera de San Ignacio, en la Provincia de San Ignacio, con la finalidad de conocer los procesos de beneficio y secado de café y además fortalecer sus conocimientos teóricos – prácticos, para el día 02 de junio del presente año; partiendo a las 7:00 am y retornando a las 19:00 horas, del mismo día;

Que, mediante Informe N° 008-UNJ-CCP/IME, de fecha 22 de mayo de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, eleva el expediente a la Vicepresidencia Académica, con el fin de solicitar la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 208- 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

aprobación de plan de viaje de estudios del curso de Procesos de Producción Industrial, para los estudiantes del VII Ciclo de la Carrera Profesional antes mencionada, para el día 02 de junio del presente año,

Que, mediante Informe N° 531-2017-UNJ/DGA, de fecha 26 de mayo de 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de viaje de estudios para los estudiantes del VII ciclo de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica, a la localidad de San Ignacio, para el día 02 de junio de 2017, por el importe de S/ 372.00 soles, según Informe N° 381-2017-UNJ/DGPP, de fecha 25 de mayo de 2017, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 255-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico opina favorablemente sobre la aprobación del plan de viaje de estudios, para los estudiantes del VII ciclo de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica, a la localidad de San Ignacio, para el día 02 de junio de 2017, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente con el fin de que sea tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad autorizar el viaje de estudios a los estudiantes del VII ciclo de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica, a la localidad de San Ignacio, el día 02 de junio de 2017. Dicho viaje estará bajo la responsabilidad del Ing. Luis Alberto Núñez Alejos, docente del curso de Procesos de Producción Industrial.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Viaje de Estudios a los estudiantes del VII ciclo de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica, a la localidad de San Ignacio, el día 02 de junio de 2017. Dicho viaje estará bajo la responsabilidad del Ing. Luis Alberto Núñez Alejos, docente del curso de Procesos de Producción Industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la salida del Bus interprovincial de la Universidad Nacional de Jaén, con el fin de trasladar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica, a la localidad de San Ignacio, el día 02 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para el desembolso del importe solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente